S. ELS-111

Protosión o industria.



# DE LEA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas Baleares y Canarias. a 108 20 dias de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicaran en este periodico ningun edicto o disposicion oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto depen remitirse a la imprenta.

Los números que no lleguen à su destino por causas agenas à esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho dias siguientes. No se serviran sin previo anono los que no se reciamen dentro de este plazo

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital. un mes. pago adelantado. 5 pte Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 -ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio L. y Santa Eulalia. 2

Oartagena (parrio Peral) D. Oarlos Moling

Los anuncios de subastas. los judiciares y demas disposiciones que no gozan de iranquicia de insercion. se insertaran previa orden dei Sr. Governador de la provincia y previo abono de derechos con arregio a la signiente

TABIFA DE INSERCIDNES

De la 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. 0.50 De 101 à 200, cada linea de las que excedan de 400. 0.40 De 201 en adeiante, cada linea de las que excedan de 200 0'80

## PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. I). g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Certe sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» num. 113 de 23 Abril.)

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Al objeto de que el Real decreto del dia 12 del corriente mes, sobre examenes y grados, se adap. te y pueda tener aplicación en el presente curso; oidas las consultas formuladas por las Autoridades académicas, y las reclamaciones razonadas de algunos alumnos.

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo si-

guiente:

1.º A los efectos del art. 33 del Real decreto mencionado, se consideran actualmente como alumnos oficiales los que se hallen matriculados en la enseñanza oficial y cursen sus estudios en alguna de las Universidades, Institutos, Escuelas Normales, de Veterinaria ó de Comercio del Estado; y como alumnos no oficiales todos los que reciben su enseñanza fuera de aquellos establecimientos con matricula de las suprimidas enseñanzas privada, li-

bre ó domésticas.

2.° A fin de evitar en lo posible á los Colegios de la enseñanza no oficial las dificultades y molestias que puede producirles el nuevo procedimiento de examinar sus alumnos en los establecimientos oficiales si aquéllos no tuvieran previamente señalado día fijo para verificarlo, los Rectores de las Universidades y los Directores de los Institutos, Escuelas Normales, de Veterinaria y de Comercio se cuidarán de hacer, con la debida antelación, el señalamiento correspondiente, publicándolo en los tablones de anuncios de los establecimientos y participandolo de oficio á los Colegios si los Directores de estos lo solicitan oportunamente. Estos senalamientos se harán de modo que puedan ser examinados en el día

establecimiento oficial se halle no serán hábiles para examinar alumnos de la enseñanza no oficial.

3.° Conforme el art. 11 del decreto, serà preciso que por este curso los alumnos no oficiales hagan expresa manifestación de si sólo desean la aprobación de las asignaturas cursadas, ó si aspiran á las calificaciones de Sobresaliente ó Notable. Tal manifestación la harán constar en sus solicitudes de matricula los que hayan de matricularse como alumnos libres en el próximo mes de Mayo, y los ya matriculados à principio del curso vigente en la enseñanza privada lo expresarán por conducto de los Directores de sus respectivos Colegios, poniéndolo éstos en conocimiento de los Rectores ó Directores de los Centros oficiales de enseñanza antes del día 16 de Mayo, para que puedan tenerse en cuenta al hacer los señalamientos de que trata el número anterior, entendiéndose que los alumnos que no expresen su aspiración dentro de dichos plazos no desean obtener nota preferente en sus exámenes.

4.° Los Claustros de las Facultades y los de los demás establecimientos oficiales, cumplirán dentro de la primera quincena del mes de Mayo lo dispuesto en el art. 7.º del decreto, acordando la forma en que hayan de verificarse los examenes de los, alumnos oficiales en cada asignatura y cuanto se refiera à la formación de Tribunales de los

alumnos no oficiales.

5.° Por este curso podrá examinarse de ingreso en las Facultades en la primera quincena de Junio á los alumnos de enseñanza libre que asi lo deseen, con el fin de poder hacerlo después de las asignaturas del primer curso de Facultad, si en ellas se matricularan, y también por este curso solamente, à pesar de lo establecido en el art. 8.º podrán los alumnos no oficiales de todos los grados de enseñanza ser examinados por cursos en vez de por asignaturas completas, á fin de que en el curso próximo normalicen sus matriculas y entren de lleno en todas las disposiciones del Real decreto.

6.° Como aclaración de los articulos 19 y 20 del decreto, se entenderá que pueden concederse 5 Sobresalientes por cada 100 alumnos ó fracción de 100 si no llegaran ó si excediesen de ese número los alumnos matriculados en cada asignatura, quedando establecida esta limitación lo mismo para los alumnos oficiales que para los no oficia-

todos los alumnos convocados. Los , les, y por este curso, para unos codias feriales en la capital donde el mo para otros, dicha nota les concederá derecho à matricula de honor, pero los Tribunales cuidaran escrupulosamente de atender, al otorgarla, al orden de mérito relativo de las actas diarias á que se refiere la disposición siguiente:

7.° En las actas en que se hacen públicas las calificaciones de los examinandos diariamente, segun el art. 7.º del decreto, se hará constar solamente las de Notable, Aprobado ó Suspenso, inscribiendo à los alumnos por orden de su mérito relativo, reservando la publicación de las de Sobresaliente que se concedan para después de haber sido examinados todos los alumnos. de la misma clase de enseñanza en cada asignatura.

8.º Por este solo curso serán dispensados del examen de ingreso los alumnos que tengan aprobadas todas ó la mayor parte de las asig-

naturas del preparatorio.

9.° Siendo preciso que los Profesores de los alumnos no oficiales que hayan de formar parte de los Tribunales de examen, con voz, pero sin voto, demuestren haber estado encargados de su enseñanza los dos tercios del curso, se impone la necesidad de reconocernal derecho para este solo curso á todos los que oficialmente conste que han dado la enseñanza en los Colegios, à fin de que puedan intervenir en los exámenes con título suficiente.

10 Para obtener la matricula de honor en los exámenes de las asignaturas de las Escuelas Normales será preciso que los alumnos sean calificados de Sobresaliente en todas las materias del curso corres-

pondiente.

11. En las Escuelas Normales de Maestros y Maestras se completarán los Tribunales de examen, si no hubiere suficiente número de Profesores numerarics; con los Supernumerarios y Profesores especiales, por acuerdo del Claustro.

12. Todas las disposiciones anteriores al Real decreto de que se trata que no hayan sido expresamente derogadas por el mismo, y especialmente las que se refieren á exámenes, matrículas y disciplina escolar, se considerarán como vigentes y se aplicarán para resolver los casos dudosos que puedan ofrecerse en la ejecución de aquél.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1901 .-Romanones.-Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» num. 111 de 21 Abril.)

#### Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de siete plazas de Ayudante numerario de la Sección artística, vacantes en las Escuelas elementales de Artes é Industrias de Alcoy, Almería, Béjar, Gijón, Logrono, Santiago y Villanueva y Geltrú, dotadas con' el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo estas vacantes al primer turno de concurso, sólo podrán tomar en él los Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que lleven dos años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el artículo 49 del reglamento de 4 de

Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta dias, à contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que asi se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Abril de 1901.-El Subsecretario, F. Requejo.

(«Gaceta» núm. 109 de 19 Abril.)

## Cuarta sección.

## Número 693.

Don Victor Manuel Aroca, Temente de Navio Juez instructor de la sumaria que de orden superior se sigue contra el marinero fogonero de segunda clase José Segura Diaz, del canonero «Mac-Mahón», por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a José Segura Diaz, marinero fogonero de segunda clase del canonero «Mac-Mahon», natural de Carbonera, provincia de Murcia, hijo de Marcos y de Antonia, casado, de veintinueve años de edad, cuyas señas personales son: pelo negro, ojos negros, barba poblada, estatura regular, color sano, nariz regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria comparezca en el canonero «Mac-Mahón», á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le sigue por deserción; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde.

En nombre de S. M. (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, civiles y militares, para que practiquen diligencias en busca del referido marinero fogonero y en caso de ser habido lo pougan á disposición de este Juzgado.

A bordo Fuenterrabía 19 de Abril de 1901.—Víctor Manuel Aroca.— Por su mandato, Pablo Castro.

## Quinta sección.

Número 700,

DELEGACIÓN DE HACIENDA, de la

PROVINCIA DE MURCIA

# Montes.

En el día 6 del pròximo mes de Mayo y hora de las diez se celebrará en la Alcaldia de Jumilla la tercera subasta del aprovechamiento de caza, correspondiente à los montes públicos de aquel término que están á cargo de la Hacienda, rigiendo para ella las mismas condiciones que para las dos anterioriores y con la rebaja del 25 por 100 una ve tir à e

En el mismo dia y hora se celebrará en la Alcaldia de Caravaca la men. cuarta subasta de las leñas correspondientes á los montes Loma de la Torre Nueva y Sahacejo, perte-Diez de Isla.

Selection of the selection of the

necientes al Estado, con arreglo á las mismas condiciones que las anteriores y con el 40 por 100 de rebaja.

En el mismo día y hora se verificará en lá Alcaldia de Calasparra la cuarta subasta de leñas bajas correspondientes à los montes Cerro de la Cabrina y Lomas del Llobregat, pertenecientes al Estado, y à las diez y treinta minutos se celebrará la cuarta subasta de los pastos de los montes de igual pertenencia denominados Lomas del Llobregat y de las Pértigas, rigiendo para ambas las mismas condiciones que para las anteriores y con lo rebaja del 40 por 100.

Igualmente, en el mismo dia y con la rebaja del 40 por 100 de la primera tasación, se verificará en la Alcaldía de Yecla à las diez la cuarta subasta de los pastos correspondientes à los montes que el Estado posee en aquel término denominados Sierra de Gavilanes, Salinas y las Pasas; à las diez y treintaminutos la cuarta del aprevechamiento de caza de los anteriores montes y à las once idem el aprovechamiento también de caza de los montes pertenecientes al Municipio.

Se advierte que à estas subastas, que presidirán los Alcaldes respectivos, asistirán los Regidores Sindicos y una pareja de la Guardia civil del puesto correspondiente, y que una vez celebradas basta con remitir á esta Delegación una copia certificada del acta de cada subasta, debiendo quedar en los Ayuntamientos los expedientes que se formen.

Murcia 20 de Abril de 1901.—El Delegado de Hacienda, P. S., José Diez de Isla.

## Número 4.101.

Apremio de segundo grado.—Zona 4.ª —Provincia de Murcia. Ciudad de Lorca.—Contribución industrial.

Don Francisco Ferrándiz Rocamora, Agente Recaudador:

CERTIFICO: Que según resulta del expediente de apremio instruido por la contribución, trimestre y pueblo arriba expresado, han dejado de satisfacer sus respectivas cuotas durante el plazo de primer grado los individuos que á continuación se relacionan.

## (Conclusión) (1)

Nombre de los contribuyentes.	Profesión é industria.	Cuota.  Pesetas:
PATENTES  TARIFA 5.*		
1 Carlos Clemenson. 2 Santiago Cabrera. 3 Pinilla y Jiménez. 4 Pedro José Ortega. 5 Juan Pedro López. 6 José García Sánchez. 7 Francisco Novo Molina. 8 Luis Díaz Sánchez. 9 Francisco Fernandez. 10 Pedro García García. 11 Martin González Lorente. 12 Andrés Segura. 13 Diego García. 14 Juan López Pérez. 15 Juan Pedro Gómez. 16 Ginés García. 17 Juan Navarro García. 18 Juan García Sánchez. 19 Juan Vilches Peralta. 20 Andrés Muñoz Céspedes. 21 Juan Vera Valdés.	Corredor giros.  Id. Id. Pescado salado. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id	27 16 27 16 18 58 18 58

N.º				
doordon	Nombre de los contribuyentes.	Profesión ó industria.	Cuota.	
		Id.	Pesetas.	
24 25	Pedro Chuecos. Francisco Navarro. Ginés Campos Serrano. Tomás Mateos.	Carretero. Id. Vendedor frutas fre	18 58 8 58 8 58 8 58	
28 29 30	Camilo Fernández. Pedro Díaz López. Juan Alcaraz. Antonio Sánchez Lisón. Angel Pallarés García.	Id. Id. Id. Id. Notario eclesiástic	8 58 8 58 8 58 8 58 0. 15 72	
M	(ALTAS DE 1899 Á 900		10 12	
	TARIFA 1."—CLASE 9."			
T-10-0	Antonio Romero Sánchez.	Vino y aguardient	6. 10 »	
4	José Navarro Ruiz. José García López.	Id.	10 » 10 »	
78	Rogrigo Chuecos. Alfonso Navarro.	Id.	10 m	
80	Hermenegildo López Avellaneda."	es establication Id. at more	10 "	
1.8 %	Nicolás García López. Pedro Sánchez Camacho.	Id. Id.	10 » 10 »	
, 83	Juan García Camacho.	Id. Id.	10 n	
85	Antonio Gabarrón. Antonio Martinez Navarro.	Id.	10 » 10 »	
W	Pedro Martinez Romero. Juan Sánchez.	Id. Id.	10 »	
88	Juan de Dios Pérez.	Id.	10 »	
	José María López Martinez. Pedro Martinez.	Id. Id.	10 »	
	Julian Reina Martínez. Juan Antonio Navarro.	Id. Id.	10 "	
93	Alfonso Arcas Martinez.	Id.	10 » 10 02	
	Juan Rodriguez Vera. Juan Jodar.	Id. Id.	10 02 10 02	
The second secon	Francisco Romero Ruiz. Bartolomé López Sánchez.	Id.	10 02	
98	Juan Ruiz Carrasco.	Id.	10 02 10 02	
	Ramón López Sánchez. Juan Amador Navarro.	Id.	10 02 10 02	
	Pedro Muñoz Rojas. Bartolomé Carvajal García:	Id.	10 02	
. 3	Juan Peñas.	Ĭd.	10 » 10 02	
11767	Antonio Ros. Juan Avellaneda Ponce.	Id. Id.	10 » 10 02	
	Pedro Segura Collado.  Andrés Ros Diaz.	Id.	10 »	
-8	Domingo Martinez.	Id.	10 »	
10	Manuel Bias Pelegrin.  Pascual Garcia Piernas.	Id. Id.	10 »	
	Juan Galindo. Rafael Jiménez.	Id.	10 »	
13	Antonio Diaz Cortés.	Id.	10 »	
	Amor García Méndez. Javier Segura García.	Id. Id.	10 »	
16	Fulgencio Pelegrin.  Javier Soto.	Id.	10 %	
18	Filomena Torres.	ld. Id.	10 »	
	Gines Barnes Moya. Manuel Llamas.	Id.	10 02	
21	Miguel Sanchez Avellaneda.	Ĭd.	10 02 10 02	
23	José Ortega. Félix Bolarin Mula.	Id.	10 02 10 02	
	Andrés Ros García. José Muñoz Navarro.	Id. Id.	10 02	
26	Lázaro García.	Id.	10 02 10 02	
28	Juan Reinaldos. Pedro Ruiz.	Id. Id.	10 » 10 02	
	ALTAS DE 1900			
. 9	TARIFAI 1CLASE 5.			
8	Viuda de Pallarés.	Tejidos.	141 70	
	TARIFA 3CLASE 9		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
13	José María Carrasco Sánchez.	Fábrica aguardiente	32 02	
	TARIFA 1 CLASE 3. *	aguar ulcine	. 02 02	
16			THE PROPERTY	
12	José Navarro García.	Mercería y paquete	- 21 45	
	TARIFA 4.º-O. Y.		r i suite	
16 18	Manuel de la Ballina Subirana. Francisco Ortiz Alcaráz.	Abogado. Procurador.	57 76 31 30	
Ż	CLASE 3.*	d the design in the team of a		
	the state of the s			

the content of the content of the

••						
N.º de orden	Nombre de los contribuyentes.	Profesión ó industria.	Cuota. Pesetas.	Nombre de los contribuyentes.	Profesión é industria.	Cuota.
	CLASE O. Y.		3 3 32 (0 %) 3 (1 3 3 3 6 )	TARIFA 4."—CLASE O. J.		1 000000
20	Carlos Escobar Barberán.	Procurador.	31 45	88 Juan Gómez Alonso.	Notario.	07.75
	CLASE O. C.			TARIFA 1.'—CLASE 11.'	inotario.	94 75
99	Antonio Pascual Suaber.	Cirujano.	20 73	89 Simón Pérez Castejón.	Abaceria.	33 95
	CLASE O. J.	Printe in the little		TARIFA 3.	Abaceria.	<b>55 9</b> 0
93	Francisco García Alarcón.	Abogado.	57 76		Fábrica hilados.	02.40
20	CLASE 7.	- nave explaining	Sidetir town	92 Patricio Costa Miras y Compañía	Molinero.	23 42 14 30
9/	Alfonso Franco Montiel.	Herrero.	17 87	ALTAS.—PRIMER SEMESTRE 191	00	
	TARIFA 3.	in a ca	er Birdini 1841 - Peni	TARIFA 1.*—CLASE 9.*		
95	Enrique Fernández Periago.	Fábrica jabón.	35 74	275 Antonio Romero Sánchez.	Vino a ognordion to	10.04
20	TARIFA 2.4	. Negatinhi off kin	Jacque	76 José Navarro Ruiz. 77 José García López.	Vino y aguardiente.	10 01 10 01
90		Cambio moneda.	71 48	78 Rodrigo Chuecos.	Id. Id.	10 01 10 01
28	Eduardo Carbonell Peñas.	Cambio monda.	T/ 5.65	79 Alfonso Navarro. 80 Hermenegildo López Abellaneda		10 01 10 01
	TARIFA 1."—CLASE 9."	Camastibles	. FO 40	81 Nicolás Garcia López. 82 Pedro Sánchez Cachano.	Id. Id.	10 01 10 01
the second second second	José Bernabeu Resall. Juan Plazas Plazas.	Comestibles.	33 96	83 Juan García Camacho. 84 Antonio Gabarrón.	Id.	10 01 10 01
	CLASE 11.		CARLES OF THE	85 Antonio Martinez Navarro. 86 Pedro Martinez Romero.	Id. Id.	10 01 10 01
38	Trinidad Plazas Plazas.	Abacería.	33 95	87 Juan Sánchez. 88 Juan de Dios Pérez.	Id. Id.	10 01
W jed	TARIFA 4. "-CLASE 3."	To a section of the s		89 José Maria López Martinez. 90 Pedro Martinez.	Id. Id.	10 01
	Andrés Martinez Jimeno. Cristóbal Martinez Paredes.	Confiteria.	83 63 65 76	91 Julián Reina Martinez. 92 Juan Antonio Navarro. 93 Alfonso Arcas Martinez.	Id. Id. Id.	10 01 10 01 10 »
113	TARIFA 1CLASE 9.	And the second of the second	37 17 5 A 1 1 2	94 Juan Rodriguez Vera. 95 Francisco Jodar.	Id. Id.	10 »
42	José Gil Valdés.	Comestibles.	52 18	96 Francisco Romero Ruiz.	Id.	10 »
*	CLASE 11.	Land to the transfer of the	gi, of although	98 Juan Ruiz Carrasco. 99 Ramón López Sánchez.	Id.	10 » 10 »
43	Enrique Litrán Tarancón.	Abacería.	33 95	300 Juan Amador Navarro.	Id:	10 » 10 »
	CLASE 5.			2 Bartolomé Carvajal Garcia. 3 Juan Peñas.	Id:	10 02 10 n
46	Andrés Oyonarte Fernández.	Tejidos.	141 71	4 Antonio Ros. 5 Juan Abellaneda Ponce.	Id.	10 02 10 »
	CLASE 8.*		erejo espeticio	6 Pedro Segura Collado. 7 Andrés Ros Díaz.	Id:	10 02
50	Rita Valdės.	Vendedora estufas.	64 69	8 Domingo Martínez. 9 Manuel Blas Pelegrin.	Ĭd. Id.	10 0
P Es	CLASE 9.			10 Pascual García Piernas. 11 Juan Galindo.	Id. Id.	10 0
55	Francisco Cano Gómez.	Jergas y alforjas.	33 95	12 Rafael Jiménez	Îd. Id.	10 0
55	Antonio Marin Garcia. Catalina Garcia Dornoy.	Comestibles. Vino y aguardiente.	18 23	14 Amór García Méndez.	Id.	10 0 10 0
0.	TARIFA 4.º-CLASE O. J.	vino y aguardiente.	00 04	16 Fulgencio Pelegrin.	Id.	10 0
64	If sufficient to the state of the continues of	Procurador.	31 45	17 Javier Soto. 18 Filomena Torres.	Id.	10 0 10 »
0,	Eugenio Torres Restoy.  TARIFA 3.*	Frocuracor.	01 43	19 Gines Ramos Moya. 20 Manuel Llamas.	Id.	10 " 10 "
G	Guillermo Caro Llamas.	Molinero.	27 16	21 Miguel Sánchez Abellaneda. 22 José Ortega.	Id. Id.	10 » 10 »
- (	TARIFA 1. CLASE 9.	Monneto.		24 Andrés Ros Garcia.	Id. Id.	10 n 10 x
	Francisco Díaz Torroglosa.  Juan Millán Caro.	Harinero. Tejidos.	52 18 52 18	25 José-Muñoz Navarro. 26 Lázaro García. 27 Juan Reinaldos. 28 Pedro Ruiz.	Id. Id. Id. Id.	10 % 10 % 10 0 10 n
	TARIFA 2.ª	THE BUILDS THE STATE OF THE	28 TT			
7.	Sociedad Cooperativa.	Una mesa billar.	37 17			
i k	CLASE 3.*	ting and the second a	n Alba	Y à los efectos prevenidos en el ai do la presente que firmo en Lorca à	10 de Octubre de 1900.—F	ion; expi
7	Francisco Ortiz Alcázar.	Fábrica tejidos.	42 89	diz.	- the memory of the bid and the	
	TARIFA 4.'-CLASE 9."			Séptima sección.	tonio Belmonte Sanchez	, de est
8	Juan de Dios Valdés Peralta.	Panaderia.	32 88		vecindad, se ha presenta Delegación un escrito soli	do á est
2005 2005				Número 711.	redención de las cargas y ción de las rentas de la	conmuta
	TARIFA 3.	erentifikal sölünültinde k erentifikirin türk türkitle		Dres. D. Juan Gallardo Jiménez Presbitero y D. Vicente Pérez Ca-	colativa familiar de sang	gre que e
8	José Maria Ruiz Jiménez.	Molinero.	14 30	nor Obispo de esta Diocesis de	Pedro Sánchez y consorte formidad con lo que disp	es, en con
	TARIFA 1.°-CLASE 12.°			Cartagena para ejecutar en ella la ley Convenio con la Santa Sede	ferida ley y su instrucc del mismo Junio.	
Ω	6 Miguel Meca López.	Aceite y vinagre.	18 22	de 24 de Junio de 1867. Hacemos saber: Que por D. An-	Y para proveer en justi	

Aceite y vinagre.

86 Miguel Meca López.

de 24 de Junio de 1867.

Y para proveer en justicia hemos

Hacemos saber: Que por D. An- acordado expedir el presente edicto

por el cual se llama y emplaza à los que se crean con derecho á verificar esta conmutación, à los encargados del patronato activo y à los ineresados en el pasivo, para que convinién doles puedan ejercitar sus derechos en el improrrogable termino de treinta dias, à contar desde el en que este edicto se fige en el sitio de costumbre de la referida parroquia y se publique en los Boletines eclesiásticos de esta Dióce sis y oficial de esta provincia.

Dado en Murcia à veinte de Abril de mil novecientos uno.-Dr. Juan Gallardo.-Vicente Pérez.-Por su mandaio, Valentin Arroyo y Ceba-

dor, Secretario.

## Octava sección.

Número 703.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Juan Oliva y Ruiz, Juez municipal de esta ciudad y accidentalmente de primera instancia del partido.

Por el presente se convocan licitadores à la subasta pública que tendra lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos número veintiuno, piso primero, de esta ciudad, el dia diez y siete de Mayo próximo à las doce, para la venta de la finca siguiente:

Un edificio que está situado en el paraje de la Torreciega, diputa ción del Hondón, de este término municipal, construído en un trozo de terreno de doscientos metros cuadrajos y dividido en dos casas con varias habitaciones, un patio grande donde hay un aljibe, cuadras, pajeras y un pequeño horno de pan cocer, todo con sus cubiertas; y linda al Norte ó sea izquierda entrando Boquera y terreno de Salvador Martinez, hoy Don José Carlos Roca; al Sur ó sea derecha camino á la Aparecida; al Este ó sea espalda ejido, y por su frente o sea Oeste, camino que conduce á La Palma; se halla en su medio periodo de vida y ha sido tasada en venta libre en la cantidad de tres mil doscientas cincuenta pesetas.

Se hace presente que si bien no se han presentado los títulos de propiedad, en los autos existen la escritura de obligación hipotecaria, la certificación de cargas y otros documentos de los que aparecen la procedencia y dominio de la finca, los cuales pueden ser examinados en la Escribanía todos los días hábiles de diez à trece, sin que se puedan exigir otros; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo que sirve de tipo para la subasta, y que para tomar parte en ésta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto; una cantidad igual por lo. menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que se subastan, y por último que puede hacerse postura à calidad de ceder el remate à un tercero.

Esta finca fué embargada como de la propiedad de los herederos de Don Fulgencio Albaladejo Baeza, en autos ejecutivos que contra los mismos insta el Procurador Don José Moreno, en nombre de Don juan Martinez Saez, para el cobro de mil quinientas pesetas, intereses y costas.

Dado en Cartagena á diez y siete de Abril de mil novecientos uno. =Juan Oliva.=Ante mi, Manuel Belda.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA DE SAN JUAN

Don Antonio Manrique y Mañes, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad.

Número 721.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y actuación del Escribano autorizante, se sigue juicio de abintestato de Don Antonio Cascales Font, promovido por el Procurador Don Manuel Crespo Ros, en nombre y con poder bastante de la Señora Doña Maria de la Concepción Cascales Font, interesando se haga en su favor la declaración de herederos abintestato de su difunto hermano, como único pariente colateral más próximo en grado, de los quedados á la defunción de aquél; y á fin de llenar los requisitos establecidos en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace constar por medio del presente edicto que el finado Don Antonio Cascales Font, era hijo de Don Juan y de Doña Carmen, natural de Fortuna, viudo de Doña Josefa Piqueras Saura, vecino de esta ciudad, de ochenta años de edad, Notario público que fué de esta capital, el cual falleció en la hacienda de la Ajacque, término municipal de Fortuna, el dia veinticinco de Enero del corriente ano a las trece del expresado dia; bajo disposición testamentaria otorgada en veinticuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro, ante la fé del que fué su compañero Don Juan de la Cierva y Soto; y en su virtud se llama à los parientes del expresado finado que se crean con igual ó mejor derecho á la heren cia del mismo; que los que la tienen reclamada, y comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días á contar desde que tenga lugar la publicación del presente edicio en el Boletin oficial de esta provincia y "Gaceta de Madrid».

Dado en Murcia á veintidos de Abril de mi! novecientos uno .-Antonio Manrique.-El Escribano, Fulgencio Murcia.

الأعرض والمنازي والسلطين والمساط والمتناء والمساس

Lagrania en 1879.

- Garcia Mendez Número 709.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA DE TOTANA

Manual Lanual/ Off Don Julio López de Pando, Juez de primera instancia de este par-

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se trainita en este Juz gado á solicitud del Procurador Don José Maria Munuera y Abadia, en nombre de Don Felipe Monche Vélez, contra el abintestato de Don Luis Pio Martinez Martinez, representado por el Administrador del mismo Don José Maria Arnao, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar á la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que á continuación se expresan:

1.º Una fábrica de salitre edificada sobre cuatro celemines y medio de tierra, equivalentes à veinticinco áreas, quince centiareas y veinticiaco centimetros cuadrados; que linda Levante tierra y fábrica de teja, de Don Andrés Cánovas Parra, antes de Don

Luis Pio; Mediodia la Rambla de esta villa; Poniente camino de la Cruz de los hortelanos, y Norte el antigor, situada en los extramuros de esta referida población, cuya finca está convertida en la actualidad en un huerto planta lo de naranjos, y como se ha reducido à riego, tiene nueve celemines de tierra de esta clase, bajo los mismos linderos antes expresados; su valor mil quinientas pese-

2.ª Una casa sita en esta población, barrio de Triana, calle de San Cristóbal, marcada con el número nueve; linda por su derecha entrando con otra de Don Luis Pio Martinez y otros; por la izquierda Ruperto Ruiz, y por la espalda heredenos de Donna Isaac Martinez, sin que conste su extensión superficial; apreciada en doscientas seseenta pesetas.... 260 »

3. Tercera parte prohindiviso con Don Luis Martinez Franco y otros, en una casa sita en esta población, calle mayor de Triana, marcada con el número quince; que linda toda ella por la derecha entrando con otra de los herederos de Doña Francisca Cánovas y de Don Isaac Martinez; por la izquierda calle de San Cristóbal y la casa reseñada anteriormente, propiedad de Don Luis Pio Martinez, y por la espalda los dichos herederos de Don Isaac Martinez. Se compone de siete cuerpos, dos patios, cuadras, cocheras, pajares y almacenes, en su mayor parte de dos pisos, siendo de tres el ala derecha desu entrada, constando de mil sesenta y seis metros cuadrados de superficie; tasada esta tercera parte de casa en la suma de tres mil ochenta y tres pesetas

treinta y tres céntimos. . 3083 33 Cuyas tres fincas se venden á solicitud del Procurador Don José María Munuera y Abadia, para con su producto hacerse cobro de la deuda reclamada por su representado, debiendo celebrarse el remate el día veinticinco de Mayo próximo, à las diez horas, en el loca! de este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, de esta villa.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación, y sin que se consigne previamente el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, en las mesas del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, conforme à lo prevenido en el articulo mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civi!; que los títulos de propiedad de las fincas estarán de | manifiesto en la Escribania para que puedan examinarlos los interesados en la subasta; previniéndose además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho à exigir ningunos otros.

Dado en Totana á diez y nueve de Abril de mil novecientos uno.-Julio L. Pando .= El Escribano, Licenciado Vicente Lizandra.

AYUNTAMIENTOS

Anuncios.

que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

TARREATA-CLASRA' Pts. Cts. ALGUAZAS, por la subasta de con-ALHAMA, por la subasta de con-ALHAMA, por la subasta de varios servicios y arbitrios. ARCHENA, por la subasta de las obras necesarias para la colocación de aceras en el lado derecho de la carretera del pueblo de Archena. BLANCA, por la subasta de la Casa rastro. . . . . BLANCA, por la subasta del derecho de pasaje por el puente de madera sobre el río Segura... BLANCA, por anuncio sobre vacante de la plaza de Farmacéutico. . BULLAS, por el anuncio del Heredamiento regante para subasta de una ila de agua. . 33 50 COTILLAS, por la subasta de consumos à venta libre..... FUENTE-ALAMO, por la subasta de consumos à venta libre. . FUENTE-ALAMO, por el anuncio sacando á concurso dos plazas de Médicos. . JUMILLA, por la subasta de obras de colocación de aceras en la calle de Cánovas del Castillo. . 22 50 JUMILLA, por la subasta de reparación de aceras en la calle de Amargura. 23 50 LIBRILLA, por la subasta de consumos. . . . . . . . LORQUI, por la subasta de consu-LORQUI, por la subasta de pesos y medidas.... MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos...... OJOS, por la subasta de consumos á venta libre. OJOS, por la subasta de pesos y me-OJOS, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Alfonso XII PLIEGO, por la subasta de pesos y medidas y alumbrado público. . RICOTE, por el anuncio de estar terminado el reparto formado por el rematante de consumos para cubrir el déficit del cupo del extrarradio. . RICOTE, por la subasta de consu-RICOTE, por la subasta de pesos y

medidas, puestos públicos, deguello de reses y suministro de petróleo para el alumbrado público. . . . . . ULEA, por la subasta de pesos y medidas..... ULEA, por la subasta de consumos. ULEA, por la subasta del derecho de pasaje por la barca sobre el Segura: 19 - 19 / 19 / 19 / 19 VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre y exclu-Sivality to the sale of the VILLANUEVA, por la subasta de puestos públicos y alumbrado YECLA, por la subasta del Matadero público. . . YECLA, por la subasta de puestos públicos en la plaza de abastos. . YECLA, por la subasta de puestos de carneceria y pescaderia.

YECLA, por la subasta del alum-

11 50

11 50

Al Kuis .- Imp. de Juan Hernandez.